



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:522/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- JESÚS HERNÁNDEZ AGUIRRE (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 522/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR CHUINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE JAQUELINE GARCÍA PÉREZ y JESÚS HERNÁNDEZ AGUIRRE.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día quince de julio de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por el Lic. Jairo Alberto Calcanéo Dorantes, apoderado legal de la parte actora CHUINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, mediante el cual formula su réplica y objeta las pruebas de su contraparte.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Integración.

Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Certificación de término para formular réplica.

Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO DÍAS** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte actora formulara su réplica, transcurrió como a continuación se describe: del treinta de abril al trece de mayo de dos mil veintiséis, toda vez que de autos se advierte que la parte actora fue notificada con fecha veintinueve de abril del presente año, a través del buzón electrónico, generando su constancia de notificación electrónica.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días dos, tres, nueve y diez de mayo de dos mil veintiséis (por ser sábados y domingos). Así mismo, se excluyen los días uno y cinco de mayo de dos mil veintiséis (por ser días inhábiles señalados en el calendario oficial del Poder Judicial del Estado).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora, mediante el cual formula su réplica se encuentra **dentro del término concedido** por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial del Estado el día cuatro de mayo de dos mil veintiséis.

TERCERO: Se admite escrito de réplica.

Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se admite el escrito de réplica en tiempo y forma, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, en relación a la contestación de demanda de JESÚS HERNÁNDEZ AGUIRRE.

Asimismo se toma nota de las objeciones, y manifestaciones hechas por la parte actora, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Se hace constar que la parte actora no ofrece pruebas en relación a su réplica.

CUARTO: Vista para formular contrarréplica.

Córrasele traslado con el escrito de réplica de la parte actora, a la parte demandada JESÚS HERNÁNDEZ AGUIRRE, esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (05)** días hábiles, contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación del presente auto, plantee su contrarréplica o en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber al demandado, que en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole del conocimiento que el escrito de réplica formulado por la parte actora, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso, de requerir dicha documentación de manera física, éstas quedan a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

QUINTO: Notificación.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la adscripción que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción I y IV de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

Parte	Notificación
Chuina del Carmen Hernández Hernández (actor)	Buzón electrónico
Jesús Hernández Aguirre (demandado)	Estrados

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 16 DE JULIO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, EL ACUERDO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026 Y SURTE EFECTO EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.**

